

 CIUDAD MODERNA	RESOLUCIONES		F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0		Versión: 1
			Vigencia: 2025/01/14

RESOLUCIÓN No.04 del 07-01-2025

POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO FIJO DE CAJA MENOR

CMESPPRE04

El Presidente Ejecutivo y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Ciudad Moderna S.A.S. E.S.P., facultado mediante el Acta de Junta Directiva N°. 003 del 04 de julio de 2024, y, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario constituir el Fondo Fijo de caja menor para la vigencia fiscal de 2025 para dar celeridad a la compra de bienes y servicios de menor cuantía en la suma de hasta **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/ CTE** por mes.

Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento de este fondo, el cual debe ser manejado de acuerdo con las normas fiscales emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Artículo 18 de la Ley 1593 del 2012, y el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas vigentes.

Que mediante este documento se designa el manejo en efectivo de los fondos de caja menor al trabajador que se desempeña en el cargo de profesional de cartera de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S E.S.P. de Popayán.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constitución de la caja menor. Constitúyase el **FONDO FIJO DE CAJA MENOR** DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P. correspondiente a la vigencia Fiscal del año dos mil veinticinco (2025) en la suma de hasta **VEINTE CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/ CTE** de la vigencia actual.

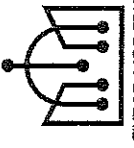
ARTICULO SEGUNDO: cuantía. Establece la caja menor DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P con reembolsos de hasta **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MONEDA CORRIENTE** máximo por mes.

ARTICULO TERCERO: El fondo constituido en el artículo anterior se haya debidamente afianzado con la Póliza de Manejo amparado por la aseguradora.

ARTICULO CUARTO: Reembolso. Se reembolsará la caja menor a solicitud del responsable y/o cuando el gasto supere el 90 % de la caja menor, previa autorización del ordenador del gasto.

ARTICULO QUINTO: Presupuesto. Con los dineros del Fondo Fijo de Caja Menor constituido con la presente Resolución podrán sufragarse gastos correspondientes a los códigos presupuestales con los siguientes códigos contables.

5111114 MATERIALES Y SUMINISTROS: Por concepto de papelería y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicamentos

 CIUDAD MODERNA	RESOLUCIONES		F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP		Versión: 1
	NIT 901.605.212-0		Vigencia: 2025/01/14

5111115 MANTENIMIENTO: Por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo los repuestos y accesorios necesarios que se requiera

5111190 OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Por concepto de gastos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores autorizados por norma legal y que tienen por objeto atender el normal desarrollo de la actividad administrativa, así como los demás gastos de operación básica, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en los estatutos.

5111123 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: Por concepto de mensajería, correos electrónicos alquiler de líneas y otros medios de comunicación, transporte colectivo de los funcionarios de la Empresa, gastos de transporte en el perímetro urbano a intermunicipal, peajes, combustible y demás relacionados con las actividades referidas.

ARTICULO SEXTO Monto máximo de cada gasto. Por el Fondo Fijo de Caja Menor se podrán sufragar gastos hasta por 5-UVT (Unidades de Valor Tributario) los gastos deberán estar soportados con los documentos idóneos como factura electrónica, el documento soporte electrónico para no obligados a facturar y el documento equivalente a la facturar.

ARTICULO SEPTIMO: Del Monto Limite por Rubro Presupuestal. El valor con el cual se constituye el Fondo Fijo de caja Menor se destinará de la siguiente manera, para atender los rubros y códigos contables indicados en el artículo anterior de la siguiente manera:

5111114. Materiales y Suministros hasta: \$ 500.000

5111115. Mantenimiento hasta: \$500.000

5111123. Comunicaciones y transporte hasta: \$ 500.000

5111190. Otros Gastos por adquisición de servicios hasta: \$ 500.000

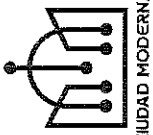
EL TOTAL MENSUAL NO PODRA SUPERAR LOS \$2.000.000

ARTICULO OCTAVO: Destinación. Con los dineros del Fondo Fijo de Caja Menor no se podrán efectuar operaciones diferentes a las que demanda la ejecución de los códigos contables indicados en el artículo anterior, el dinero que se entregue para la constitución de la Caja Menor debe de ser utilizado para sufragar gastos indicados y definidos en los conceptos del presupuesto DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S.E.S.P.

PARAGRAFO 1: Podrá destinarse recursos de la Caja Menor para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo, previa autorización del ordenador de gasto.

ARTICULO NOVENO: De las prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones.

Fraccionar compras de un mismo elemento

 CIUDAD MODERNA	RESOLUCIONES		F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0		Versión: 1
			Vigencia: 2025/01/14

Realizar reembolsos con destino a órganos diferentes de su propia organización

Efectuar pagos de contratos

Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y las contribuciones que establece la ley, sobre nómina, cesantías y pensiones

Cambiar cheques o efectuar préstamos

La presente resolución aplica desde el 07 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los 07 días del mes de enero de 2025.



CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ DAZA
PRESIDENTE EJECUTIVO
CIUDAD MODERNA E.S.P S.A.S



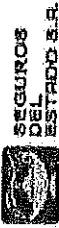
CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCÍA
C.C. 1.061.737.118 de Popayán
Profesional de Cartera
Responsable Caja Menor

Proyectó: Yury Home – Profesional Administrativo 
Revisó: Kevin Pineda Pardo – Profesional Especializado. 

Revisó: Edidson Tovar Nogales Apoyo Jurídico.

Archivado: Carpeta de Resoluciones 2025.

Anexo: Póliza de Responsabilidad Civil.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.R.

PAGARÉ ABIERTO No. CAPN-1006373-40-25

NIT. 860.008.578-4

NÚÑEZ GARCÍA CARLOS JEHÓVI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1061757118, QUIEN OBRERA EN ESTE ACTO EN NOMBRE PROPIO Y
EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA N.º QUIEN OBRERA EN ESTE ACTO
DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, Y N.º MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO
CON LA N.º QUIEN OBRERA EN ESTE ACTO EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE
N.º DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, EN CALIDAD DE COTESTORES SOLIDARIOS A
TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO, NOS DECLARAMOS DEUDORES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN LA SUVA DE
CORRIENTE (\$) EN TAL VIRTUD, PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A SU ORDEN, O A QUIEN SUS
DERECHOS REPRESENTA LA CANTIDAD QUE SE DECLARA ADJUDICAR ANTERIORMENTE, EL DE EN CASO DE MORA, SE
RECONOCERÁN Y PAGARÁN INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE PAGARÉ

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AUTORIZAMOS EN FORMA IRREVOCABLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., EXPRESAMENTE PARA LLENAR SIN
PREVIO AVISO, LOS ESPACIOS QUE FIGURAN EN BLANCO EN EL PRESENTE PAGARÉ, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

1. EL VALOR QUE DE ANTEMANO TIENE NUESTRA ACEPTACIÓN Y POR EL CUAL SE DEBERÁ LLENAR EL PAGARÉ, SERÁ IGUAL AL MONTO QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A.,
PAGUE POR RAZÓN DE LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN LA QUE SE DEMUESTRE COMO RESPONSABLE POR EL SINIESTRO QUE AFECTE LA CIUDAD
POLITA, AL TOMADOR MENCIONADO DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE LA MODIFIQUEN, RENUEVEN O PROSIGUEN.
2. LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE TÍTULO SERÁ LA DEL DÍA EN QUE SE DILIGENCIEN LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL
PRESENTE PAGARÉ.
3. AUTORIZACIÓN REPORTE A CENTRALES DE RIESGO - AUTORIZAMOS DE MANERA PERMANENTE E IRREVOCABLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRAR
DATOS POSITIVOS O NEGATIVOS DE NUESTRO COMPORTAMIENTO COMERCIAL, CREDITICIO Y FINANCIERO EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTOS.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025



Carlos J. Muñoz

FIRMA

NOMBRE: MUÑOZ GARCÍA CARLOS JEHÓVI

IDENTIFICACIÓN: 1061757118

DIRECCIÓN: CR 8, NRO. 13 N - 02

TELÉFONO: 3217402273

CIUDAD: POPAYÁN

FIRMA

NOMBRE:

IDENTIFICACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL DE:

NIT NO.:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CIUDAD:

COTESTORES

FIRMA

NOMBRE:

IDENTIFICACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL DE:

NIT NO.:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CIUDAD:

FIRMA

NOMBRE:

IDENTIFICACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL DE:

NIT NO.:

DIRECCIÓN:

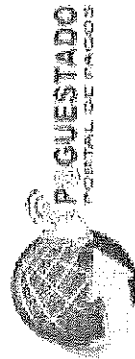
TELÉFONO:

CIUDAD:



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO
PARTICULAR INDIVIDUAL

Ciudad de Expedición POPAYAN		Sucursal POPAYAN		Cod. Seguro 40	No. Poliza 40-42-101001593	Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 10 01 2025		Vigencia Desde Día Mes Año 10 01 2025		Alas Horas 24:00		Alas Horas 24:00	
Día Mes Año 10 01 2025		Día Mes Año 10 01 2026		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL			
Nombre o Razón Social MUÑOZ GARCIA, CARLOS JEHOVI							Identificación : 1061.737.118
Dirección : CR 8 NRO. 18 N - 02							Teléfono : 3217402273
Asegurado : Beneficiario : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S E.S.P							Identificación : 901.605.212-0
Dirección : CRA 6 NO. 4-21 SEGUNDO PISO							Teléfono : 3217808450
Adicional: NINGUNO							



PAGINA WEB

Corresponsales Bancarios

Super INTER

exto

Bankolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 003455443

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neto	\$ ****100.000.00	Gastos Expedición	\$ ****10.000.00	I.V.A	\$ ****20.900.00	Total a Pagar	\$ ****130.900.00	Valor Asegurado Total	\$ ****2.000.000.00	Fecha Límite de Pago	10 / 01 / 2025
INTERMEDIARIO		NOMBRE		CLAVE		NOMBRE COMPAÑIA		DISTRIBUCION-COLSEGURO		% PART. VALOR-ASEGURADO	
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS AS		18491		100.00							
EN BANCOS NO											

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO	
BANCO	CHEQUE No.
EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	



REFERENCIA
PAGO:
1100910333728-1

(4151770999802116718C20)11009103337281(3900)000000130900(96)20250224

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Ofi



**SEGUROS
DEL
ESTADO SA**

NIT. 860.068.578-5

PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO

CONDICIONES GENERALES

1. AMPARO

SEGURESTADO AMPARA AL ASEGURADO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA CONTRA LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE DINERO U OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD, COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, EN QUE INCURRA LA PERSONA INDICADA EN LA CARÁTULA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDAS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS.

2.1 MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS QUE NO PUEDAN SER IMPUTABLES A LA PERSONA INDICADA EN LA CARÁTULA.

2.2 CRÉDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, QUE NO FUEREN PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA.

2.3 LUCRO CESANTE.

2.4 CUALQUIER DELITO, DE LOS ENUMERADOS EN LA CONDICIÓN PRIMERA DE ESTA PÓLIZA EN QUE INCURRA LA PERSONA INDICADA EN LA CARÁTULA AL AMPARO DE LA SITUACIÓN CREADA POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIERA OTRA CONVULSION DE NATURALEZA, TIFON, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN U OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA, GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, MOTINES, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

2.5 EL ABUSO DE CONFIANZA, CUANDO NO IMPLIQUE APROPIACIÓN SINO USO INDEBIDO CON PERJUICIO DEL ASEGURADO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada establecida en la carátula de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de Segurestado en caso de siniestro.

4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINISTRO

En caso de siniestro el asegurado tiene las siguientes obligaciones.

4.1 Evitar la extensión y propagación del siniestro y proveer el salvamento, conservación y recuperación de los bienes asegurados, en particular, hacer efectivas las cauciones o garantías que tuviere constituidas la persona indicada en la carátula.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 830.008.573-8

4.2. Formular denuncia Penal ante autoridad competente y dar noticia de la ocurrencia del siniestro a Segurestado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

4.3 Suministrar y permitir a Segurestado el examen de los libros, recibidos, declaraciones tributarias y demás documentos que tengan relación con el siniestro

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley.

5. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El derecho del asegurado a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

5.1 Si la pérdida ha sido causada por et Asegurado o su complicidad.

5.2 Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.

5.3 Si al dar la noticia del siniestro, se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes

5.4 Cuando el asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro

6. MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado, al descubrir el siniestro o posteriormente a éste y con anterioridad al pago de la indemnización, deberá relacionar el valor de las Prestaciones Sociales que legalmente pueden ser retenidas a la persona indicada en la carátula en caso de que fuere empleado y consignarlas a su nombre en el juzgado que adelanta la respectiva investigación, para que la justicia decida si éste o éstos han perdido el derecho a recibirlas.

En caso de pérdida del derecho, tales deudas se aplicarán en la siguiente forma:

6.1 Si no ha pagado la indemnización, a disminuir el monto de la pérdida.

6.2 Si ya se ha verificado el pago por Segurestado, se destinará a cubrir el exceso de la pérdida del Asegurado sobre el valor del seguro, y el excedente se entregará a Segurestado, hasta concurrencia de la indemnización.

PARÁGRAFO. Si el Asegurado estuviese exonerado del pago proporcional de la prima de servicios por haber dado por terminado el contrato por justa causa, el monto de la indemnización se reducirá en una suma igual a dicha prima de servicios.

7. PAGO DEL SINIESTRO

Segurestado pagará el siniestro dentro del mes siguiente la fecha en que el asegurado acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.069.578-6

8.

DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje que invariablemente se deduce del valor de la pérdida indemnizable y que, por tanto, siempre queda a cargo del Asegurado.

9.

SALVAMENTOS

Toda consignación, reembolso o entrega de bienes de cualquier naturaleza que efectúe la persona indicada en la carátula con objeto de disminuir la cuantía de la pérdida, se aplicará conforme a lo estipulado en los numerales 6.1 y 6.2 de esta póliza.

Si en cualquier tiempo después de pagada la indemnización se demostrare legalmente que la persona indicada en la carátula no cometió el delito que dio lugar a la pérdida. El asegurado deberá reembolsar a Segurestado el monto de la indemnización.

10.

REVOCACIÓN DEL SEGURO

El presente contrato se entenderá revocado:

10.1 Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a Segurestado, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según el procedimiento de corto plazo que se explica en el parágrafo de esta condición.

10.2 Diez (10) días hábiles después de que Segurestado haya enviado aviso escrito al asegurado notificándole su voluntad de revocar el Seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza siempre y cuando éste fuere superior. En este caso, Segurestado devolverá al Asegurado la parte de prima no devengada.

No obstante, lo anterior, si la República de Colombia entrare en una guerra, declarada o no, el plazo para la revocación será indefectiblemente de diez (10) días hábiles.

PARÁGRAFO. La prima a corto plazo será equivalente a la prima o prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima o prorrata y la anual.

11.

NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deba hacer cualquiera de las partes en desarrollo de este contrato deberá realizarse por escrito y ser enviada a la última dirección registrada de la otra parte, sin perjuicio de lo dicho en el numeral 4.2, para el aviso del siniestro,

12.

MODIFICACIONES

Toda modificación a las cláusulas impresas de la póliza, así como a las cláusulas adicionales o a los anexos, deberá ponerse a disposición de la Superintendencia Financiera, antes de su utilización, en la forma y con la antelación que dicha entidad determine.



**SEGUROS
DEL
ESTADO SA**

NT 890.008.578-3

Si durante la vigencia de la presente póliza se modifican las condiciones registradas ante la Superintendencia Financiera, tales modificaciones se consideraran automáticamente incorporadas a esta póliza al momento de su renovación.

13. RECEPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE PRIMAS PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS

Seguro y simplemente una vez dada la mora en el pago de la prima se produce la terminación automática del contrato y restitución de la suma entregada, previa la deducción de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

14. DOMICILIO

Sin perjuicio de las Disposiciones Procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes, de la ciudad Bogotá, D.C., de en la República de Colombia.

"El tomador o afianzado del seguro se obliga para Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Financiera."

Ciudad de Expedición				Sucursal				Codi. Sucursal				No. Póliza				Anexo			
POPAYAN				POPAYAN				40				40-42-101001593				C			
Fecha Expedición		Vigencia Desde		A las		Vigencia Hasta		A las		Tipo de Movimiento									
Día Mes Año		Día Mes Año		Horas		Día Mes Año		Horas											
10 01 2025		10 01 2025		24:00		10 01 2026		24:00		EMISION ORIGINAL									

Nombre o Razón Social		MUNOZ GARCIA, CARLOS JEHOVI		Identificación		1061.737.118	
Dirección		CR 8 NRO. 18 N - 02		Ciudad		POPAYAN, CAUCA	
Asegurado / Beneficiario		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S E.S.P		Identificación		901.605.212-0	
Dirección		CRA 6 NO. 4-21 SEGUNDO PISO		Ciudad		POPAYAN, CAUCA	
Adicional		NINGUNO		Teléfono		3217806450	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

SEGUROS DEL ESTADO S.A., AMPARARA AL ASEGURADO, CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA CONTRA LA APROPIACION INDEBIDA DE DINERO U OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD, COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAZ Y ESTAPA DE ACUERDO CON SU DEFINICION LEGAL, EN QUE INCURRA LA PERSONA INDICADA EN LA CARATULA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

AMPAROS			
DAÑO: ABOGADOS	RIESGO: UNICO		
INDIVIDUAL PARTICULAR			
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 0.50 SMMLV		SUMA ASSEG/ACTUAL	
		10/01/2025 10/01/2026	
		2,000,000.00	

ACLARACIONES			
Valor Prima Neta	Gratía Expedición	MA	Total a Pagar
\$ *****100.000.00	\$ *****10.000.00	\$ *****20.900.00	\$ *****130.900.00
INTERMEDIARIO		Total a Pagar	
NOMBRE		CLAVE	
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS AS		100.00	
NOMBRE COMPAÑIA		DISTRIBUCION COASEGURO	
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS AS		100.00	
Valor Asseg/Actual		Fecha Límite de Pago	
\$ *****2,000,000.00		10 / 01 / 2025	

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 4 NO. 9 - 31 - Telefono: 8242925 - POPAYAN

REFERENCIA PAGO:	
1100970333728-1	
	
(415) 7709998021167 (8CC0) 110095103337281 (3900) 000000130503 (96) 20250224	
FIRMA AUTORIZADA	
	
FIRMA TOMADOR	
INTERMEDIARIO	
JAMESPEREZ	
Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Teléfono: 601-2186977, 601-6019330	
Usad puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com	

J/1/25, 14:22

Recibo JAI PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES EN SEGUROS

enero 10, 2025
CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCIA
CR 8 18 N 02 BRR CIUDAD JARDIN
TEL: +57 321 7402273
DOC: 1061737118

JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA
LTDA SUS ASESORES EN
SEGUROS
CR 7 2 56 OF 01 BRR
CENTRO
8 2 4 2 3 6 1 - 3 1 5 5426211
- Colombia
NIT: 8 9 1 5 0 2 6 6 1 - 6



asesores en seguros

Proveemos con seguridad

CONCEPTO:

RECIBO #: 14983

Cliente	Valor
CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCIA, 1061737118	130.900 COP
Total Recibido:	130.900 COP
Observación	
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA. PAGO POLIZA MANEJO INDIVIDUAL 10 ENE 2025 C A I A P A G A D O	
EFFECTIVO 130.900 COP	
Medio de pago	Firma recibido

10/1/25, 14:22

Recibo JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES EN SEGUROS

EFFECTIVO COP
Medio de pago

Firma recibido